



Granizo

Tero
Granizo

CAMPAÑA AGRÍCOLA 2021 / 2022



Guía Segura

para contratar

TeroGranizo

Cambiamos
la forma de **asegurar**
tu **campo**



Una marca de:
PARANA
SEGUROS

www.terogranizo.com.ar

Indice

Capítulo 1: Productos y Riesgos Cubiertos

1. Coberturas

1.1. Granizo

1.1.1. Conveniente de Época de Contratación	04
1.1.2. Granizo Tradicional 6%FND	05
1.1.3. Granizo con Franquicia Decreciente	06
1.1.4. Ventajas Comparativas "Deducible vs. Decreciente"	07

2. Inicio de Cobertura Plena

08

3. Coberturas Adicionales

09

3.1. Vientos Fuertes

09

3.2. Heladas

09

3.2.1. Exclusiones

10

3.2.2. Fecha de inicio de cobertura helada

10

3.2.3. Finalización de la cobertura helada

10

3.2.4. Carencia

10

3.3. Resiembra Extendida (soja)

11

3.3.1. Cobertura

11

3.3.2. Plazos

11

3.4. Planchado

12

3.4.1. Cobertura

12

3.4.2. Exclusiones

12

3.4.3. Carencia

12

3.4.4. Indemnización

12

3.4.5. Continuidad cobertura/expiración

12

Capítulo 2: Normas de Suscripción

13

1. Sumas Aseguradas

13

1.1. Máximos y Mínimos asegurables por ha.

13

2. Vencimientos y Vigencias

13

2.1. Vigencia

13

2.1.1. Vigencia Granizo

13

2.1.2. Vigencia Helada

14

2.1.3. Vigencia Vientos fuertes

14

2.1.4. Vigencia Planchado

14

2.2. Vencimiento de coberturas

15

2.2.1. Granizo

16

2.2.2. Helada

16

2.2.3. Viento

16

2.2.4. Resiembra

17

2.3. Ampliación del seguro

17

2.4. Fecha límite para Reducción o Anulación de la Cobertura

17

Indice

Reducción o Anulación del Seguro (Cláusula 11)	18
Agenda Anulación Cosecha Fina	18
Reducción o Anulación del Seguro (Cláusula 11)	19
Agenda Anulación Cosecha Gruesa	19
3. Emisión	20
3.1. Fijación del Precio del cereal/oleaginosa	20
3.1.1. Fina	20
3.1.2. Gruesa	20
3.1.3. Legumbres (arveja, lenteja y garbanzo)	20
3.1.4. Cebada	20
3.1.5. Puertos de referencia	20
3.2. Monedas de emisión	20
3.2.1. Pesos	20
3.2.2. Dólares (USD)	20
3.2.3. Quintales	20
4. Premio	20
4.1. Composición del premio	20
5. Cobranzas	21
5.1. A cosecha	21
5.2. Cronograma de pagos	21
5.3. Intereses por mora	21
6. Anexos:	
Anexo "A" Zonas de Coberturas (Mapa)	21
Anexo "A" Zonas de Coberturas (Descripción)	22
	23
	24
Anexo "B" Primas por Zonas de Coberturas	25
	26
Máximos y Mínimos asegurables por ha	27
Anexo "C" Tabla Franquicia Decreciente	28
Anexo "D" Diagrama Estado de los Cultivos	29
Ciclo del Trigo	29
Ciclo del Girasol	29
Ciclo del Maíz	30
Ciclo de la Soja	30
Contactos	31

Seguros Digitales para agricultores innovadores.

Te escuchamos
las 24hs,
los 365 días del año,
sin excusas.



Contratás
y a las 12 horas
comienza
tu cobertura.



Incluye incendio
hasta el 80%
sin cargo
y sin tope.



Somos una
empresa joven,
con un equipo de
experimentados
especialistas.



Cubrimos
viento por área,
la **única cobertura**
que te sirve a vos



Pago a cosecha.
Bonificamos
fina mas gruesa.



Te damos **gratis**
la alarma granizo.
Somos la **única**
aseguradora que
te avisa si el granizo
impacta tu lote.



Si la sequía afecta
tu producción,
no pagás tu seguro
de granizo.



Tasaciones rápidas,
junto al agricultor y
con **liberación** del lote.



Somos una empresa
argentina que conoce
su propio suelo.



Una marca de:



**PARANA
SEGUROS**



Tero
Granizo



Sequía, 100% devolución prima contratada s/lote afectado. Se cancelará sin costo alguno, los lotes asegurados contra granizo y adicionales según consten en el certificado correspondiente, cuando por efecto de déficit hídrico (sequía) los cultivos son discontinuados por el asegurado y no han tenido siniestros indemnizables conforme las condiciones particulares contratadas. Se exceptúa la **discontinuidad** dispuesta por el asegurado por otro tipo de evento climático y/o causas biológicas. No aplica a los cultivos de segunda y el maíz tardío. Se debe denunciar antes que alcancen los estados fenológicos indicados en la cláusula de las CPSGPS. Luego de firmada el Acta y confirmada la discontinuidad del cultivo, queda habilitado el asegurado para que disponga de su lote para cualquier otro uso y o cultivo (pastoreo, abono verde, etc.)

Se excluyen los lotes sin antecedentes en agricultura, la enfermedades y plagas (incluido la Roya en la Soja, Pulgón en fina, etc.), manejo inadecuado de fertilizantes y agroquímicos y las zonas de cobertura 7 (Santiago del Estero(Chaco(Norte Sta. Fé) y zonas 14,15 y 16 de La Pampa.

Condiciones Particulares

Bonificación de la Prima por Discontinuidad del Cultivo por Evento de Seca

Alcance

Paraná S.A. de Seguros procederá a bonificar y en consecuencia cancelar sin costo alguno, los premios correspondientes a los lotes asegurados contra granizo y adicionales según consten en el certificado y/o póliza correspondiente, cuando por efecto de déficit hídrico (sequía) los cultivos son discontinuados por el asegurado y no han tenido siniestros indemnizables conforme las condiciones particulares contratadas.

Se exceptúa la discontinuidad dispuesta por el asegurado por otro tipo de evento climático y/o causas biológicas.

Aplica para todos los cultivos asegurados con excepción de los cultivos de segunda y el maíz tardío.

Ante la denuncia del asegurado de su decisión de "Discontinuar" un cultivo en un lote por sequía y previa inspección del tasador, se procederá a efectuar el acta correspondiente y de corresponder se cancelará el certificado de cobertura.

Luego de firmada el Acta y confirmada la discontinuidad del cultivo, queda habilitado el asegurado para que disponga de su lote para cualquier otro uso y o cultivo (pastoreo, abono verde, etc.)

Exclusiones

1. Lotes sin antecedentes en agricultura
2. Enfermedades y plagas (incluido la Roya en la Soja, Pulgón en fina, etc.)
3. Manejo inadecuado de fertilizantes y agroquímicos o que no cuenten con la aprobación de calidad de las autoridades de control como SENASA y la SAGP y A.



Condiciones Particulares (continuación)

Tasaciones

Para proceder con el inicio de la tasación, el asegurado debe denunciar el/los lotes que decide "Discontinuar" antes que el cultivo alcance alguno de los estados fenológicos que se indican a continuación:

- Trigo Z39 Z45(Vaina engrosada) Inicio Espigazón
- Maíz Sorgo- VT (Panoja visible completa) o R1 (Estigmas visibles)
- Girasol R1 (Estrella Visible)
- Soja R3 (Inicio formación de vainas)

Verificación

La compañía tiene el derecho de efectuar las inspecciones que considere necesario, a modo de auditoría, para verificar el correcto cumplimiento de las condiciones particulares del contrato.

FRANQUICIAS TEROGRANIZO

NO DEDUCIBLE



DECRECIENTES



El **6%** si bien es una franquicia, se denomina **No Deducible**. Quiere decir que por encima del 6% de daño, paga el siniestro completo (lleno). Ejemplo: 6,1% de tasación (daño) se abona el 6,1% de indemnización. En 5,9% de daño no se abona siniestro.

Cobertura Granizo Tradicional: Siempre incluye el 6% de franquicia no deducible. Es un estándar del mercado.

Franquicias Decrecientes: Son opciones de cobertura no tradicionales de cobertura granizo. Se utiliza para reducir el costo de la prima de la cobertura tradicional si se asume un riesgo del 10, 20 y 30%. **TeroGranizo comercializa con Franquicia Decreciente** en las Zonas 1,2,3, 4,5,6,7,8 y con **Deducibles** del 5, 10 y 15 en el resto de las Zonas.

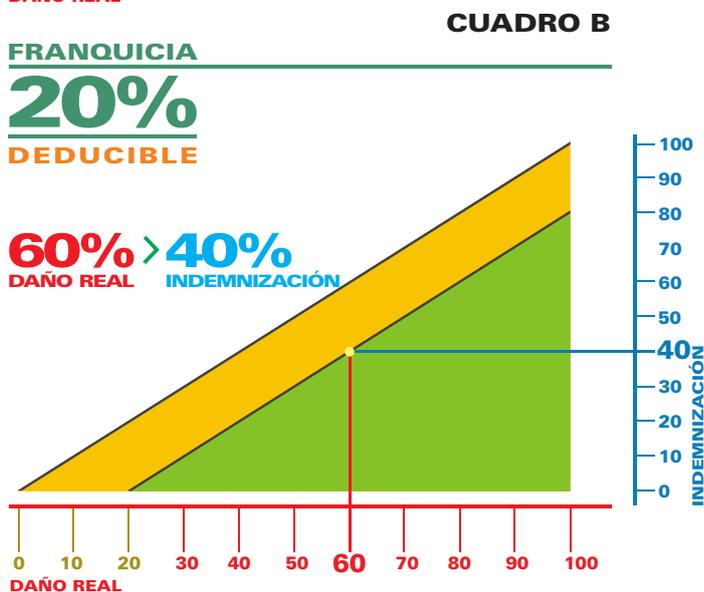
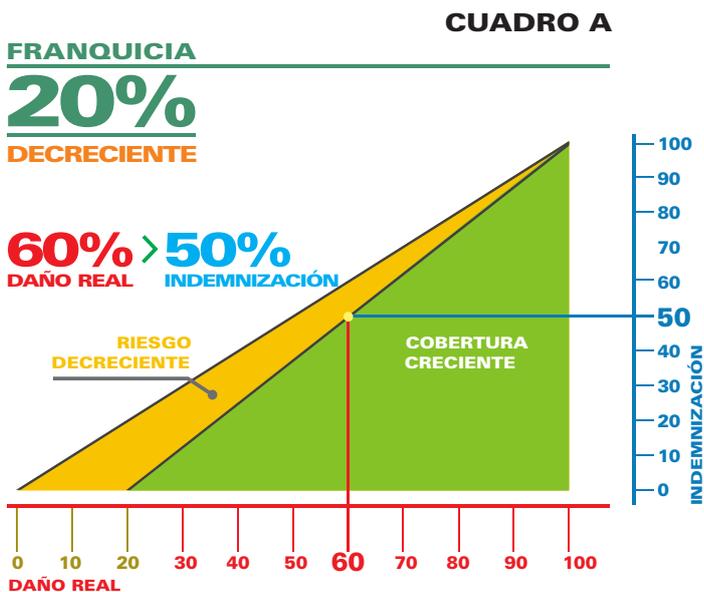
Ver el cuadro siguiente y el Anexo "C": TABLA DE FRANQUICIA DECRECIENTE.

Tipos de Cobertura

TeroGranizo

VENTAJAS COMPARATIVAS "DEDUCIBLE VS. FRANQUICIA DECRECIENTE"

Los cuadros siguientes muestran la ventaja para el agricultor de asegurar con **Franquicia Decreciente** (CUADRO A) en lugar de hacerlo con un **Deducible** (CUADRO B).



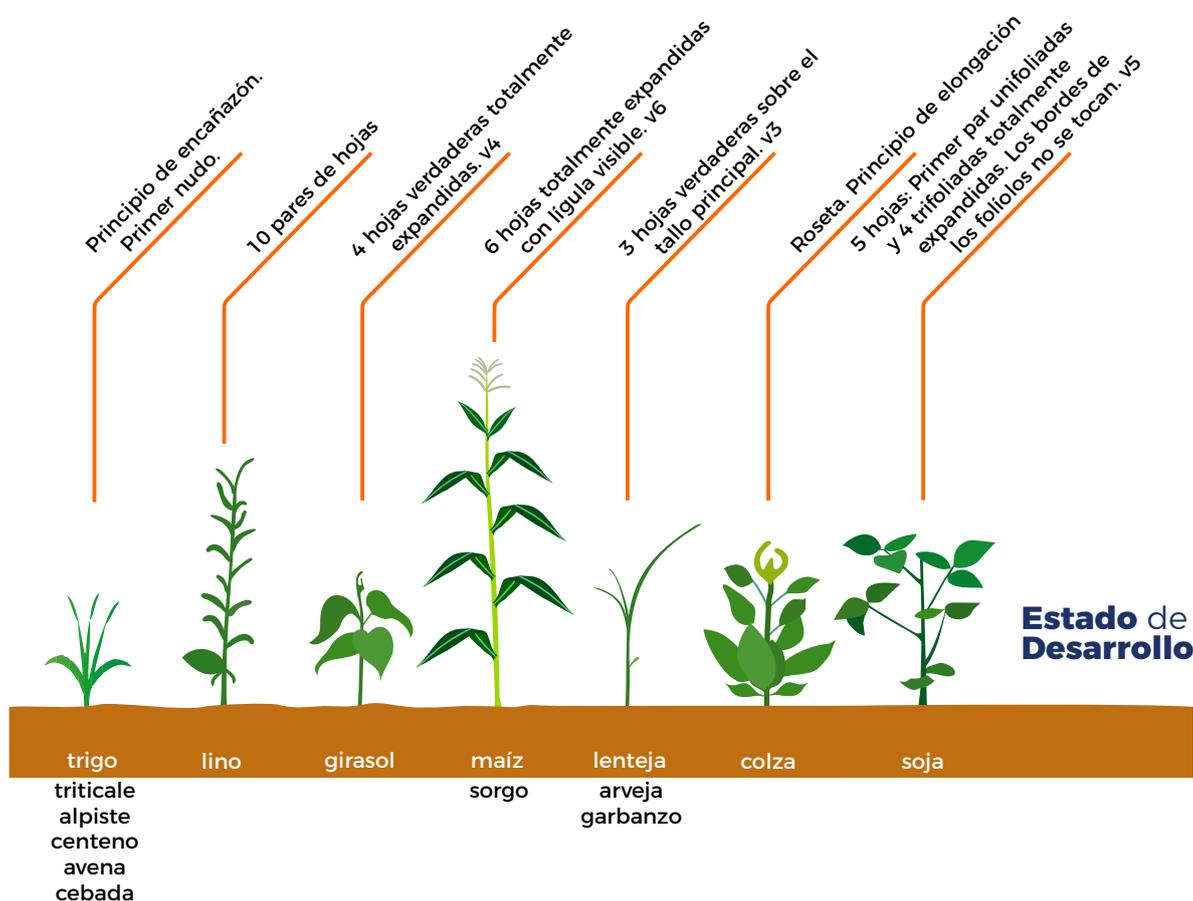
En el ejemplo (de ambos CUADROS) se visualiza claramente el beneficio obtenido en su indemnización para un mismo porcentaje (%) de daño.
Al contratar con el 20%, el Deducible paga con un 60% de daño un 40% de indemnización, en cambio contratando la **Franquicia Decreciente del 20% de TeroGranizo un 60% de daño se logra indemnizar con un 50% (10% mayor).**

Inicio de la Cobertura Plena

2. Inicio de Cobertura Plena

El siguiente cuadro indica el inicio de cobertura plena *para cada cultivo sembrado (a partir del cual TeroGranizo / PS responde por el 100% de la suma asegurada) .

Cuadro por Cultivo



* **Cobertura Plena:** Cuando alcance el estado fenológico enunciado en la tabla ut-supra el 50% de las plantas del lote asegurado.

Coberturas Adicionales

3. Coberturas Adicionales

3.1. Vientos Fuertes



Cubrirá la afectación sobre plantas como consecuencia de la acción de vientos fuertes provocando defoliación, quebrado, vuelco irreversible y/o desgrane de las mismas, como así también la pérdida parcial o total del cultivo asegurado a causa de la sedimentación de material transportado por vientos. Quedan excluidos de esta cobertura los cultivos de Arveja, Garbanzo, Colza y Lenteja. Asimismo, se deja constancia de que no se ampararan sementeras afectadas por plagas y enfermedades que afecten el tallo ni el efecto del vuelco temporario de cultivos. Se deja expresa constancia que, contrariamente a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula 2 de las condiciones generales, la indemnización para el adicional de cobertura de Viento sólo procederá cuando el daño causado por viento supere la franquicia decreciente del 20% (veinte por ciento) de la suma asegurada del Área afectada. La cobertura adicional "Viento" comenzará a la hora doce (12:00AM) del 7° (séptimo) día, tomando como punto de partida la fecha de inicio de cobertura del seguro de granizo.

3.2. Heladas



Cubrirá la afectación sobre plantas, como consecuencia de la acción de temperaturas por debajo del nivel de 0° C (cero grados centígrados) al menos durante una hora provocando muerte de plantas, necrosis en follaje, esterilidad en los órganos reproductivos y/o malformación del grano que den lugar a su deshidratación o formación de granos chupados, así como también el eventual quebrado de tallos a causa de la debilitación de los mismos. Se indemnizará únicamente cantidad y no calidad de los frutos amparados. Sólo quedan incluidos en la cobertura de Helada los cultivos de Trigo, Cebada, Avena, Centeno, Soja, Maíz y Girasol; exceptuando a la Soja de Segunda, Maíz de Segunda y Girasol de Segunda. Asimismo, se deja constancia que no se ampararan cultivos afectados por plagas y enfermedades que afecten a los órganos reproductivos.

Coberturas Adicionales

El adicional de cobertura de helada sólo procederá cuando el daño causado por bajas temperaturas supere el deducible del 20% (veinte por ciento) de la suma asegurada que corresponda a la superficie total del lote asegurado afectado. Se entiende por lote a la mínima unidad de superficie cuyos límites son considerados como permanentes y pueden ser claramente identificados por cualquier sistema de los habituales en la zona (alambrados, accidentes geográficos, caminos, ríos); no serán considerados como tal los alambrados eléctricos y cualquier otro tipo de límite móvil. Asimismo, se establece que en casos de realizarse agricultura por ambientes las sementeras estarán sujetas a inspección por personal especializado de la COMPAÑÍA.

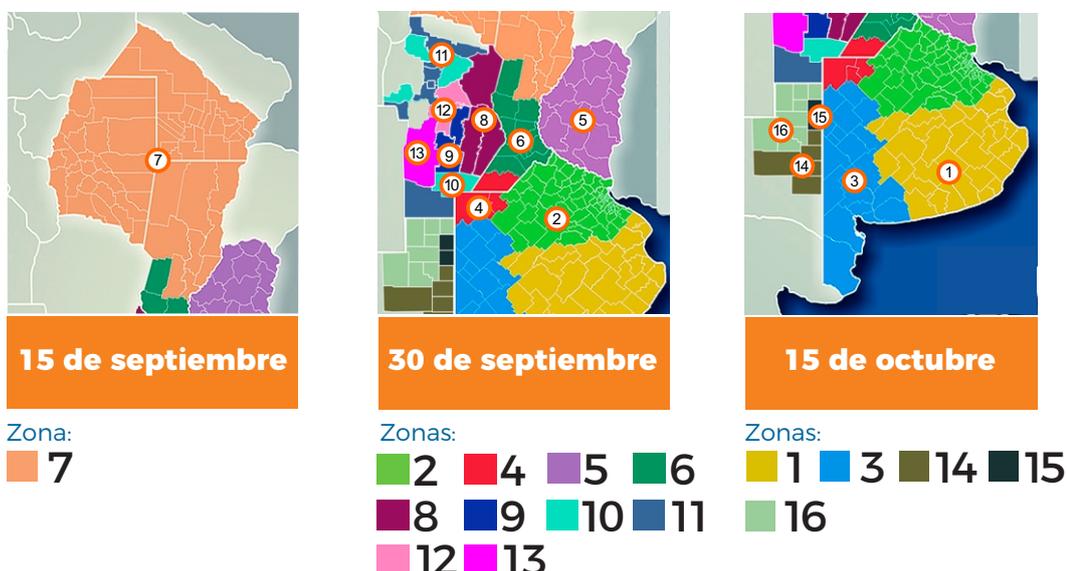
El adicional de Helada ampara hasta los mismos quintales asegurados por Granizo.

3.2.1. Exclusiones

Se excluyen de esta cobertura los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Monte Hermoso, Patagones, Púan, y Villarino en la provincia de Buenos Aires. Los partidos de Saavedra y Tornquist operaran con un deducible del 30% de la suma asegurada del lote afectado.

3.2.2. Fecha de inicio de cobertura Helada

20% Deducible



3.2.3. Finalización de la cobertura Helada

Trigo y Cebada: 31 de enero

Soja, Maíz y Girasol (siembra de primera): 30 de abril

3.2.4. Carencia:

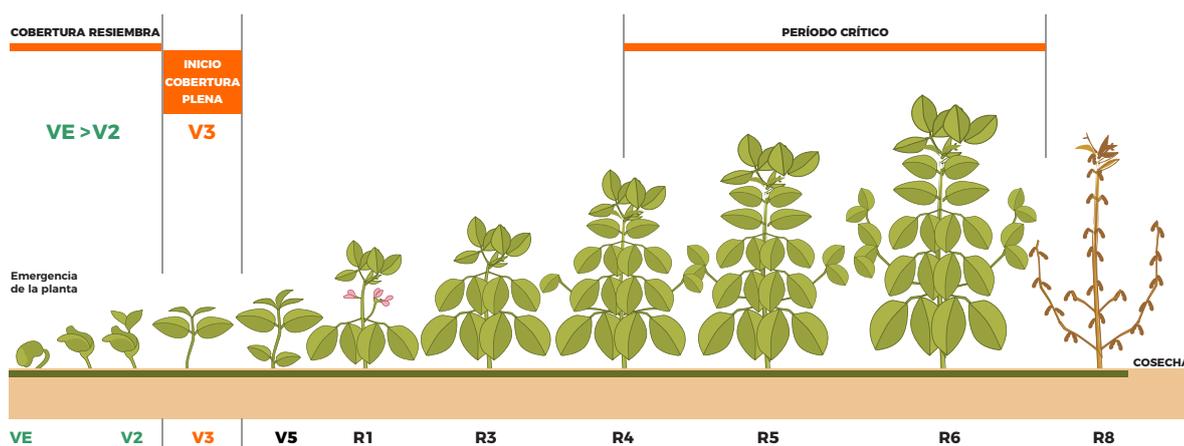
La presente cobertura de Helada tendrá una carencia de 7 (siete) días tomando como punto de partida la fecha de inicio de cobertura del seguro de granizo.

Resiembra



3.3. Resiembra Extendida (soja)

3.3.1. Cobertura



Cubrirá el daño causado por un siniestro de granizo, viento y/o helada (estos dos últimos siempre en el caso de que se hayan contratado los respectivos adicionales) desde la emergencia del cultivo hasta V3 (TRES HOJAS, primer par de hojas unifoliadas y dos hojas trifoliadas totalmente expandidas, los bordes de los folíolos no se tocan) con una suma máxima equivalente al 20% de la suma asegurada para granizo según el Área afectada y a partir de V3 con el 100% de la suma asegurada. Únicamente se incluye en esta cobertura adicional de Resiembra con cargo al cultivo de Soja.

3.3.2. Plazos

¿Cuál es el plazo para que el agricultor pueda cobrar la resiembra extendida en soja?

30 días

(o menos)

La indemnización en caso de Resiembra se hará efectiva en un plazo no mayor a 30 (treinta) días a partir de la fecha de confección del acta de tasación definitiva, liberándose el lote al momento de la tasación y no siendo necesario realizar la resiembra efectiva. En caso de que el Asegurado decida no resembrar la superficie afectada permanecerá la misma póliza por el equivalente de los quintales remanentes, luego de determinado el daño según tablas de reducción de stand de plantas por hectárea para Soja y no podrá ser este remanente superior al 80%. En cambio, si el Asegurado efectivamente resembrar la superficie con el cultivo de Soja, permanecerá la misma póliza con un remanente fijo del 80% de los quintales asegurados. En caso de que el Asegurado decida resembrar otro cultivo distinto al de Soja, la póliza expirará automáticamente en forma parcial o total, según el Área resembrada.

Planchado



3.4. Planchado

3.4.1. Cobertura

En los cultivos de Soja, Girasol y Maíz bajo el sistema de labranza cero o siembra directa, se cubren los daños causados por las lluvias intensas seguida de vientos y altas temperaturas que produzcan el "planchado" de la cama de siembra, impidiendo la emergencia de los cultivos asegurados.

3.4.2. Exclusiones

Quedan excluidos de esta cobertura adicional, los lotes sembrados mediante el sistema de labranza convencional y los cultivos que tengan problemas de germinación y/o emergencia por la mala calidad de las semillas (sanitaria, fisiológica y física), tales como, pero no limitados a: poder germinativo, vigor, sanidad y daños mecánicos.

3.4.3. Carencia

La presente cobertura de Planchado tendrá una carencia de 7 (siete) días tomando como punto de partida la fecha de inicio de cobertura del seguro de granizo.

Paraná Seguros se reserva el derecho de inspeccionar el/los lotes con siniestros ocurridos durante el periodo de carencia establecido.

3.4.4. Indemnización

Sólo corresponderá, cuando el Asegurado realice el reemplazo o la resiembra del cultivo afectado por el siniestro, indemnizándose como máximo hasta el 10% de la suma asegurada por hectárea para Granizo, correspondiente a la superficie efectivamente resembrada. El asegurado podrá proceder al reemplazo de la plantación dañada solamente después que el tasador (perito) haya verificado el daño. La indemnización por planchado se hará efectiva en un plazo no mayor a 30 (treinta) días a partir de la fecha de confección del acta de tasación definitiva, liberándose el lote al momento de la tasación y no siendo necesario realizar la resiembra efectiva.

3.4.5. Continuidad cobertura/expiración

En caso de siniestro indemnizable por esta cláusula, el cultivo cubierto originalmente y/o el que existiera como consecuencia de la resiembra efectuada, quedara cubierto exclusivamente contra la cobertura normal de granizo, por el remanente de la suma asegurada, o sea por el 90% de dicha suma. En caso que el asegurado decida resembrar otro cultivo distinto al sembrado inicialmente, la póliza expirará automáticamente en forma parcial o total, según el área sembrada.

Sumas Aseguradas

Capítulo 2: Normas de Suscripción

1. Sumas Aseguradas

1.1. Máximos y Mínimos asegurables (Zonas 1 a 16)

Máximos y Mínimos Asegurables (Zonas 1 a 16)				
Cultivo	Zonas 1-3-14-15-16		Zonas 2-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Trigo	10 quintales / ha	50 quintales / ha	10 quintales / ha	50 quintales / ha
Cebada (1)	10 quintales / ha	50 quintales / ha	10 quintales / ha	50 quintales / ha
Girasol	10 quintales / ha	30 quintales / ha	10 quintales / ha	30 quintales / ha
Maíz	30 quintales / ha	100 quintales / ha	30 quintales / ha	120 quintales / ha
Soja (2)	10 quintales / ha	35 quintales / ha	10 quintales / ha	40 quintales / ha
Soja 2da.	7 quintales / ha	30 quintales / ha	7 quintales / ha	35 quintales / ha
Sorgo	30 quintales / ha	100 quintales / ha	30 quintales / ha	100 quintales / ha

(1) La Cebada es asegurada en quintales de Cebada Forrajera.

(2) Colza, Lino, Arveja, Lenteja y Garbanzo son asegurados en quintales de Soja.

Vencimientos y Vigencias

2. Vencimientos y Vigencias

2.1. Vigencia

2.1.1. Vigencia Granizo

La vigencia comienza a la hora doce del día siguiente a la fecha en que la COMPAÑÍA (Paraná S.A. de Seguros) acepte expresamente el seguro o a la que el asegurado haya enviado por CORREO CERTIFICADO, CORREO ELECTRÓNICO, SMS, FAX o INTERNET la solicitud correspondiente. En caso de recibirse la solicitud mediante Fax, Correo Electrónico, SMS e Internet la vigencia también comenzará a la hora doce del día siguiente a la fecha de recepción, pero será tomada en forma condicional durante el plazo de 3 días hábiles, término dentro del cual la propuesta deberá ser aceptada o rechazada por la Compañía.

Vencimientos y Vigencias

Vigencia Granizo



2.1.2. Vigencia Helada

La vigencia para el adicional de helada comenzará a la hora doce del 7mo. (séptimo) día, tomando como punto de partida la fecha de inicio de cobertura del seguro de granizo. transcurrido el período de carencia, la cobertura se activará a partir de la hora doce de las siguientes fechas: 1 (uno) de Octubre para las zonas 2,4,5,6,7,8,9,10,11,12, 13 y 15 (quince) de Octubre para las zonas 1,3, 14,15,16

2.1.3. Vigencia Vientos Fuertes

La vigencia para el adicional de viento comenzará a la hora doce del 7mo. (Séptimo) día, tomando como punto de partida la fecha de inicio de cobertura del seguro de granizo.



2.1.4. Vigencia Planchado

La vigencia para el adicional de planchado comenzará a la hora doce del 7mo. (Séptimo) día, tomando como punto de partida la fecha de inicio de cobertura del seguro de granizo. Paraná Seguros se reserva el derecho de inspeccionar el/los lotes con siniestros ocurridos durante el periodo de carencia establecido.

Vigencia de la Cobertura

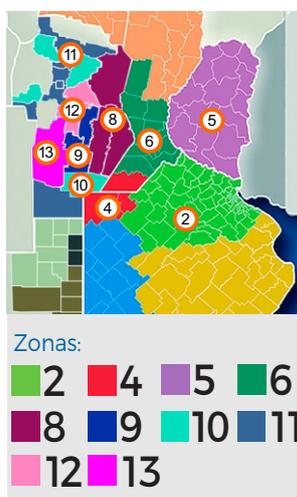
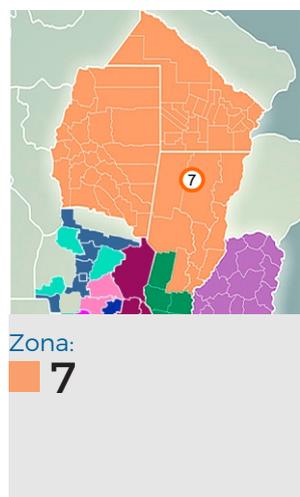
Terminación de la Cobertura - Fecha Límite (Cláusula 12)

2.2.1. Granizo: Finalizará en las siguientes fechas:

Cosecha **Fina**



AVENA ARVEJA CEBADA CEBADILLA COLZA GARBANZO LENTEJA	TRIGO CENTENO ALPISTE TRITICALE	LINO
		
15 Ene.	31 Ene.	15 Feb.



AVENA ARVEJA CEBADA CEBADILLA COLZA GARBANZO LENTEJA	TRIGO CENTENO ALPISTE TRITICALE LINO
	
15 Dic.	31 Dic.

● **Adicional Helada:** Finaliza **31 ENERO** para fina. Límite contratación Fina 15/1

● **Adicional Viento:** Finaliza al mismo tiempo que la cobertura de granizo.

* **Extensión de Cobertura:** De encontrarse cancelado el premio al 30 de Junio, se otorga una extensión de cobertura del Maíz hasta el 15 de julio sin costo adicional.

Vigencia de la Cobertura

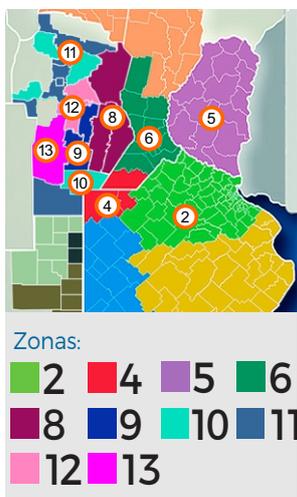
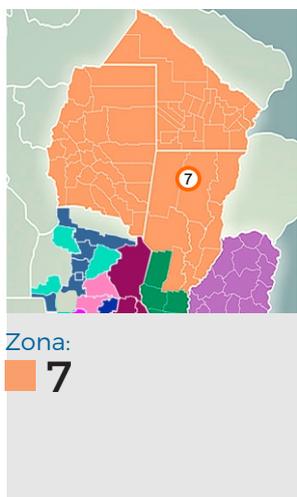
Terminación de la Cobertura - Fecha Límite (Cláusula 12)

2.2.1. Granizo: Finalizará en las siguientes fechas:

Cosecha **Gruesa**



GIRASOL		SOJA MAÍZ SORGO	
			
30 Abr.		31 May.	



GIRASOL		SOJA MAÍZ SORGO	
			
31 Mar.		31 May.	

● Adicional **Helada**: Finaliza **30 ABRIL** para gruesa. Límite contratación Gruesa 01/12

● Adicional **Viento**: Finaliza al mismo tiempo que la cobertura de granizo.

* **Extensión de Cobertura**: De encontrarse cancelado el premio al 30 de Junio, se otorga una extensión de cobertura del Maíz y Sorgo hasta el 15 de julio sin costo adicional.

Vigencia de la Cobertura

Terminación de la Cobertura - Fecha Límite (Cláusula 12)

2.2.4. Resiembra: En caso que el Asegurado decida resembrar la superficie afectada por daño de granizo, viento y/o helada (estos dos últimos siempre en el caso de que se hayan contratado los respectivos adicionales) de un cultivo asegurado en cobertura plena, la póliza expirará automáticamente en forma parcial o total, según el área resembrada; de corresponder indemnización por el siniestro, la misma se determinara en forma definitiva antes de la resiembra efectiva parcial o total del lote.

Ampliación del Seguro

2.3. Ampliación del Seguro

El asegurado tendrá el derecho de ampliar los quintales por hectárea del seguro contratado, hasta la fecha límite de reducción o anulación establecida cuando el valor del sembrado resulte mayor que la suma asegurada por hectárea. Podrá ampliarse la suma asegurada pero no modificar las condiciones de contratación, asimismo no será posible realizar ampliaciones de las coberturas una vez sufrido un siniestro sobre el lote asegurado. La COMPAÑÍA se reserva el derecho de inspeccionar el/ los lote/s en cuestión, antes de aceptar una solicitud de ampliación.

Anulación de Cobertura

2.4. Fecha Límite para Reducción o Anulación de la Cobertura

El asegurado tendrá el derecho de anular total o parcialmente el seguro contratado, devolviéndosele la prima correspondiente al tiempo no corrido, hasta la fecha límite de reducción o anulación establecida cuando: el sembrado haya sufrido daño por causas de helada, sequia u otro factor durante la vigencia de la póliza y el valor del sembrado resulte menor que la suma asegurada por hectárea. La compañía se reserva el derecho de inspeccionar el/ los lote/s en cuestión, antes de aceptar una solicitud de reducción o anulación.

Para tener derecho al reajuste de la prima conforme a la ley de Seguros y a las Condiciones Generales de la Póliza, se aceptarán los respectivos pedidos de reducción o anulación hasta las fechas que la Compañía establezca como "Fecha límite".

Se establecen las siguientes según Zona de Cobertura:

Reducción o Anulación del Seguro (Cláusula 11)

¿El agricultor puede reducir o anular su seguro de granizo?



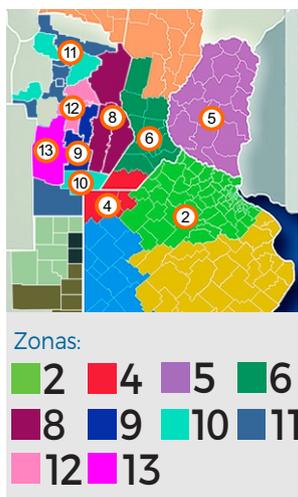
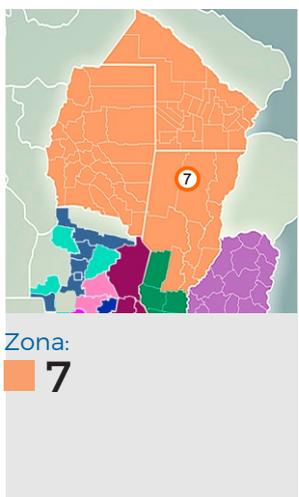
¿Por qué motivos?

Por cultivo con daño por helada, sequía u otro factor. Su valor es menor que la suma asegurada por hectárea.

Devolución: La prima correspondiente al tiempo no corrido hasta la fecha límite.
(Ver abajo)

Condición: La compañía puede inspeccionar el lote.

Agenda Anulación / Cosecha Fina



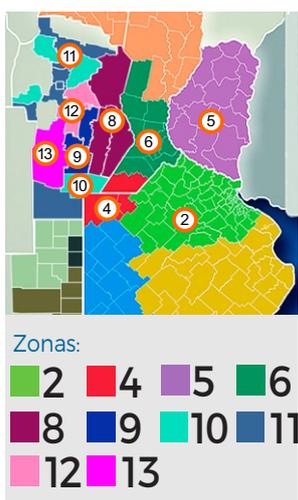
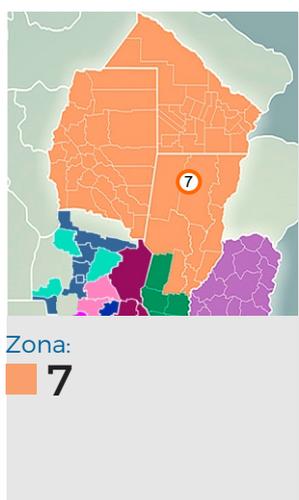
Reducción o Anulación del Seguro

(Cláusula 11)

Agenda **Anulación** / Cosecha **Gruesa**



GIRASOL	SOJA MAÍZ SORGO
	
11 Mar.	11 Abr.



GIRASOL	SOJA MAÍZ SORGO
	
08 Feb.	11 Abr.

Emisión

3. Emisión

3.1. Fijación del Precio del cereal/oleaginosa

3.1.1. Fina

Promedio 10 días hábiles anteriores al 20 de enero. Establecido conforme el precio del Trigo pan, tipo duro, grado dos, para Trigo, Triticale, Alpiste, Centeno y Avena.

3.1.2. Gruesa

Promedio de 10 días hábiles anteriores al 10 de mayo. Establecido conforme el precio pizarra de la especie del cereal u oleaginosa asegurada

3.1.3. Legumbres (Arveja, Lenteja y Garbanzo), Lino y Colza

Se convertirán para el aseguramiento en los quintales equivalentes al valor de la Soja.

3.1.4. Cebada

La indemnización y premio del Seguro de Granizo para Cebada se determina conforme al precio de la cebada forrajera establecido por el MATBA (Mercado a Término de Buenos Aires) disponible en dólares estadounidenses multiplicado por el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina con entrega en puerto Quequén que corresponda al promedio de los diez (10) días hábiles inmediatos anteriores al 20 de enero para todas las zonas.

3.1.5. Puertos de referencia

Se tomarán los precios pizarra del puerto más cercano al lote asegurado.

Puerto Quequén	Puerto Rosario	Puerto Bahía Blanca
ZONA 1	ZONAS 2-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13	ZONA 3-14-15-16

3.2. Monedas de emisión

Los Certificados de Cobertura/Póliza (que se emiten por Cotizador) se contratan en quintales y se convierten al valor en \$ a cosecha. En casos especiales (con autorización expresa) se emiten en u\$s, por lo tanto las pólizas se pueden emitir en:

3.2.1. Pesos

3.2.2. Dólares (USD)

3.2.3. Quintales (al valor de ajuste según cláusula 5ª CPPSGPS)

4. Premio

4.1. Composición del premio

4.4.1.1. Prima

4.4.1.2. Recargo Financiero

4.4.1.3. S.S.N. 0,60%

4.4.1.4. I.S.S.S.: 0,50%

4.4.1.5. Sellados: 1% Chaco; 0% Entre Ríos; 1,50% Corrientes; 1,20% Buenos Aires; 1,70% Santa Fe; 3% Santiago del Estero; 0% Córdoba.

4.4.1.6. Ingresos Brutos según lo determinado por la agencia de recaudación de la Prov. de Buenos Aires (ARBA) para cada razón social (variable del 0% al 8%).

4.4.1.7. IVA

4.4.1.8. Premio Total

Cobranzas

5. Cobranzas

5.1. A cosecha

Puede abonarse el 100% del premio a cosecha, según cronograma de pagos.

5.2. Cronograma de pagos

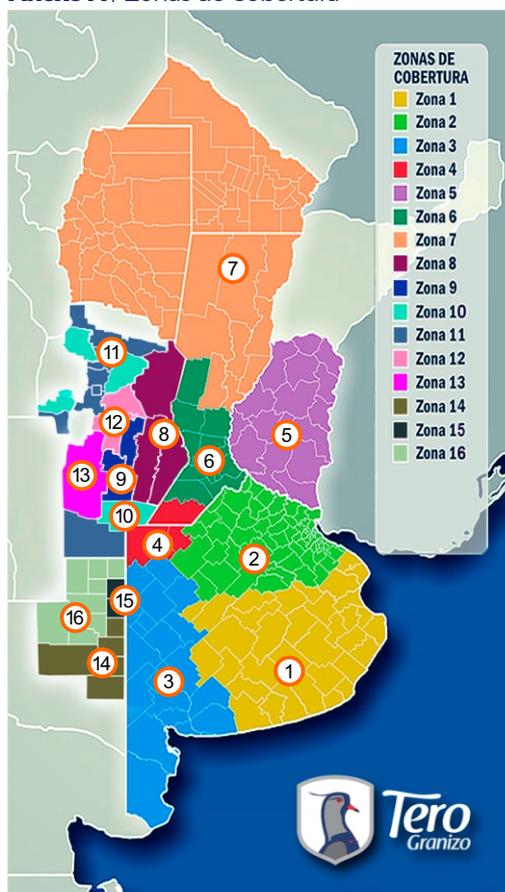
	FECHA	FINA	GRUESA
Fechas de Cobro y Fijación Precio (Ejemplo)	Cobro de la indemnización Pago del Premio	Vencimiento 10 de Febrero Todas las Zonas	Vencimiento 31 de Mayo Todas las Zonas
	Fijación del Precio del Cereal / Oleaginoso	Promedio 10 días hábiles anteriores al 20 de enero. Todas las Zonas	Promedio 10 días hábiles anteriores al 10 de Mayo Todas las Zonas

5.3. Intereses por mora

Igual a la tasa activa cartera general del Banco de La Nación Argentina, incrementada en un cincuenta por ciento (50%), más el IVA correspondiente, que se liquidará desde el día en que quede constituido en mora y hasta el día del pago efectivo.

6. ANEXO A: Áreas de Coberturas y primas por Zona

Anexo A / Zonas de Cobertura



Anexo A

Zonas de Cobertura

ZONA 1

SUR PROVINCIA DE BUENOS AIRES - PARTIDOS

Ayacucho	Castelli.	Gral Belgrano	Gral Madariaga	Lobería	Olavarria	Tandil
Azul	Chascomús	Gonzalez Chaves	Gral Pueyrredón	Magdalena	Pita	Tapalqué
Balcarce	Dolores	Gral Guido	Hipólito Irigoyen	Maipú	Punta Indio	Tordillo
Benito Juárez	Gral Alvarado	Gral Lamadrid	Laprida	M. Chiquita	Rauch	T Arroyos
Bolívar	Gral Alvear	Gral Lavalle	Las Flores	Necochea	San Cayetano	

ZONA 2

NORTE PROVINCIA DE BUENOS AIRES - PARTIDOS

25 de Mayo	Campana	Exalt. de la Cruz	Junín	Marcos Paz	Ramallo	San Pedro
9 de Julio	Cañuelas	Ezeiza	La Matanza	Mercedes	Rojas	San Vicente
Alberti	Cap. Sarmiento	Florencio Varela	La Plata	Merlo	RoquePérez	Suipacha
Ate Brown	Carlos Casares	General Arenales	Lanús	Monte	Saladillo	Tigre
Avellaneda	Carmen de Areco	General Paz	Las Heras	Moreno	Salto	3 de Febrero
Baradero	Chacabuco	Gral Rodríguez	Leandro N. Alem	Morón	S. An. de Giles	Vte López.
Bmé.Mitre	Chivilcoy	Gral San Martín	Lincoln	Navarro	S. An. de Areco	Zárate
Berazategui	Colon	Gral Viamonte	Lobos	Pergamino	San Fernando	
Berisso	Ensenada	Hurlingham	Lomas de Zamora	Pilar	San Isidro	
Bragado	Escobar	Ituzaingó	Luján	Pte. Perón	San Miguel	
Brandsen	Est. Echeverría	José C. Paz	Malv. Argentinas	Quilmes	San Nicolás	

ZONA 3

OESTE PROVINCIA DE BUENOS AIRES - PARTIDOS

Adolfo Alsina	Cnel. Dorrego	Cnel. Suarez	Monte Hermoso	Pellegrini	Saavedra	Trenque Lauquen
Bahía Blanca	Cnel. Pringles	Daireaux	Patagones	Puan	Saliquello	Tres Lomas
Carlos Tejedor	Cnel. Rosales	Guamini	Pehuajo	Rivadavia	Torquinst	Villarino

ZONA 4

PCIA. DE BUENOS AIRES PARTIDOS

Florentino Ameghino
General Pinto
General Villegas

PROVINCIA DE SANTA FE: DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ - DISTRITOS SUR

Aaron Castellanos	Lazzarino	San Gregorio	Villa Cañás
Amenabar	María Teresa	Sancti Spiritu	
Christophersen	Ruffino	Santa Isabel	
Diego de Alvear	San Eduardo	Teodelina	

ZONA 5

PROVINCIA DE ENTRE RIOS - DEPARTAMENTOS

Colón	Diamante	Federal	Gualedguay	Islas del Ibicuy	Nogoyá	Tala	Victoria
Concordia	Federación	Feliciano	Gualedguaychú	La Paz	Paraná	Uruguay	Villaguay

Anexo A

Zonas de Cobertura

■ ZONA 6

PROVINCIA DE SANTA FE

DEPARTAMENTOS SUR

Belgrano	Rosario
Caseros	San Jerónimo
Castellanos	San Lorenzo
Constitución	San Martín
Iriondo	

GRAL LOPEZ: DISTRITOS NORTE

Cafferata	Chovet	Labordeboy	Murphy
Cda de Ucle	Elortondo	La Chispa	San Francisco
Carmen	Firmat	Maggiolo	Venado Tuerto
Carreras	Godeken	Melincué	Wheelwright
Chapuy	Hughes	Miguel Torres	

■ ZONA 7

PROVINCIA DE CHACO:

DEPARTAMENTOS

1 de Mayo	Fray J.S..M de Oro	O'Higgins
12 de Octubre	Gral Belgrano	Pte. De la Plaza
2 de Abril	Gral Donovan	Quitilipi
25 de Mayo	Gral Güemes	San Fernando
9 de Julio	Independencia	San Lorenzo
Alte. Brown	Libertad	Sgto. Cabral
Bermejo	Lib.Gral San Martín	Tapenaga
Chacabuco	Maipú	
Cte. Fernández	Mayor JL Fontana	

PCIA. DE SANTA FE:

DEPARTAMENTOS

9 de Julio
Capital
Garay
Gral Obligado
Las Colonias
SanCristóbal
San Javier
San Justo
Vera

PROV. DE SANTIAGO DEL ESTERO:

DEPARTAMENTOS

Aguirre	Figueroa	Quebrachos
Alberdi	Guasayan	Río Hondo
Atamisqui	Jiménez	Rivadavia
Avellaneda	J. F. Ibarra	Robles
Banda	Loreto	Salavina
Belgrano	Mitre	San Martín
Capital	Moreno	Sarmiento
Choya	Ojo de Agua	Silípica
Copo	Pellegrini	Taboada

■ ZONA 8

PROVINCIA DE CORDOBA

DEPARTAMENTOS

San Justo	Unión	Marcos Juárez
-----------	-------	---------------

Anexo A

Zonas de Cobertura

■ ZONA 9

PROVINCIA DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTOS

San Martín | Juárez Celman

■ ZONA 10

PROVINCIA DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTOS

Ischilín | R.S.Peña | Río Primero | San Alberto

■ ZONA 11

PROVINCIA DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTOS

Capital | Colón | Gral. Roca | San Javier | Santa María | Totoral | Tulumba

■ ZONA 12

PROVINCIA DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTOS

Río Segundo | Tercero Arriba

■ ZONA 13

PROVINCIA DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTOS

Río Cuarto

■ ZONA 14

PROVINCIA DE LA PAMPA

DEPARTAMENTOS

Atreucó | Catrilo | Guatraché | Hucal | Utracán

■ ZONA 15

PROVINCIA DE LA PAMPA

DEPARTAMENTOS

Maracó | Quemú Quemú

■ ZONA 16

PROVINCIA DE LA PAMPA

DEPARTAMENTOS

Capital | Chapaleufú | Conhello | Loventué | Rancul | Realicó | Toay | Trenel

Anexo B

Primas por Zona

Primas Granizo / Campaña 2021-2022 / Paraná S.A. de Seguros

CULTIVO	TRIGO / ALPISTE / AVENA / LINO															
	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8	ZONA 9	ZONA 10	ZONA 11	ZONA 12	ZONA 13	ZONA 14	ZONA 15	ZONA 16
FRANQUICIA %	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA
TRADICIONAL	2,15	2,55	3,28	3,96	1,95	2,65	2,38	3,38	6,50%	6,00%	6,79%	6,60%	9,32%	4,06%	4,50%	4,95%
10%	1,72	2,04	2,62	3,17	1,56	2,12	1,90	2,70	sin Franquicia							
20%	1,42	1,68	2,16	2,61	1,29	1,75	1,57	2,23	sin Franquicia							
30%	1,18	1,40	1,80	2,18	1,07	1,46	1,31	1,86	sin Franquicia							

CULTIVO	CEBADA / CEBADILLA / CENTENO / TRITICALE																
	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8	ZONA 9	ZONA 10	ZONA 11	ZONA 12	ZONA 13	ZONA 14	ZONA 15	ZONA 16	
FRANQUICIA %	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	
TRADICIONAL	2,58	2,48	2,94	3,24	2,10	2,58	2,52	3,96	consultar	consultar	consultar	consultar	consultar	consultar	4,28%	4,70%	4,25%
10%	2,07	1,98	2,36	2,59	1,68	2,07	2,02	3,17	sin Franquicia								
20%	1,71	1,64	1,94	2,14	1,39	1,71	1,66	2,61	sin Franquicia								
30%	1,42	1,36	1,62	1,78	1,16	1,42	1,39	2,18	sin Franquicia								

CULTIVO	COLZA															
	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8	ZONA 9	ZONA 10	ZONA 11	ZONA 12	ZONA 13	ZONA 14	ZONA 15	ZONA 16
FRANQUICIA %	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA								
TRADICIONAL	4,00	4,00	4,40	4,88	3,20	4,00	3,84	consultar	consultar	consultar	consultar	consultar	consultar	consultar	consultar	consultar
10%	3,20	3,20	3,52	3,90	2,56	3,20	3,07	consultar	sin Franquicia							
20%	2,64	2,64	2,90	3,22	2,11	2,64	2,53	consultar	sin Franquicia							
30%	2,20	2,20	2,42	2,68	1,76	2,20	2,11	consultar	sin Franquicia							

CULTIVO	ARVEJA / LENTEJA / GARBANZO															
	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8	ZONA 9	ZONA 10	ZONA 11	ZONA 12	ZONA 13	ZONA 14	ZONA 15	ZONA 16
DEDUCIBLE 10%	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA
	4,80	4,80	5,20	5,76	3,84	4,80	4,56	consultar								

CULTIVO	MAIZ / SORGO															
	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8	ZONA 9	ZONA 10	ZONA 11	ZONA 12	ZONA 13	ZONA 14	ZONA 15	ZONA 16
FRANQUICIA %	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA
TRADICIONAL	2,05	1,64	2,83	3,25	1,60	1,82	1,79	3,00	5,59	4,37	6,33	5,74	9,90	3,37	3,55	4,49
10%	1,60	1,28	2,21	2,54	1,25	1,42	1,40	2,34	sin Franquicia							
20%	1,27	1,02	1,75	2,02	0,99	1,13	1,11	1,86	sin Franquicia							
30%	1,03	0,82	1,42	1,63	0,80	0,91	0,90	1,50	sin Franquicia							

CULTIVO	SOJA															
	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8	ZONA 9	ZONA 10	ZONA 11	ZONA 12	ZONA 13	ZONA 14	ZONA 15	ZONA 16
FRANQUICIA %	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA								
TRADICIONAL	1,98	2,38	3,19	3,50	1,80	2,55	2,30	3,13	6,24	5,05	7,13	6,52	9,75	3,74	4,08	4,81
10%	1,54	1,86	2,49	2,73	1,40	1,99	1,79	2,44	sin Franquicia							
20%	1,23	1,48	1,98	2,17	1,12	1,58	1,43	1,94	sin Franquicia							
30%	0,99	1,19	1,60	1,75	0,90	1,28	1,15	1,57	sin Franquicia							

CULTIVO	GIRASOL															
	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8	ZONA 9	ZONA 10	ZONA 11	ZONA 12	ZONA 13	ZONA 14	ZONA 15	ZONA 16
FRANQUICIA %	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA	% S/PRIMA								
TRADICIONAL	2,64	2,64	3,19	3,5	1,82	2,55	2,41	3,48	6,50%	5,70%	6,79%	4,79%	10,20%	4,06%	4,27%	5,46%
10%	2,06	2,06	2,49	2,73	1,42	1,99	1,88	2,71	sin Franquicia							
20%	1,64	1,64	1,98	2,17	1,13	1,58	1,49	2,16	sin Franquicia							
30%	1,32	1,32	1,60	1,75	0,91	1,28	1,21	1,74	sin Franquicia							

Referencias de Deducibles

- Deducible 15% (D15)
- Deducible 10% (D10)
- Deducible 5% (D5)
- Franquicia No Deducible 6% (FND6%)

Anexo B

Primas por Zona

Primas Adicional Vientos Fuertes / Campaña 2021-2022 / Paraná S.A. de Seguros

CULTIVO	TRIGO															
ZONAS	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8	ZONA 9	ZONA 10	ZONA 11	ZONA 12	ZONA 13	ZONA 14	ZONA 15	ZONA 16
FRANQUICIA DECRECIENTE DEL 20% SOBRE ÁREA AFECTADA	20%	% SPRIMA 0,3	% SPRIMA 0,4													
CULTIVO	SOJA / MAIZ / SORGO															
ZONAS	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8	ZONA 9	ZONA 10	ZONA 11	ZONA 12	ZONA 13	ZONA 14	ZONA 15	ZONA 16
FRANQUICIA DECRECIENTE DEL 20% SOBRE ÁREA AFECTADA	20%	% SPRIMA 1,0														
CULTIVO	GIRASOL															
ZONAS	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8	ZONA 9	ZONA 10	ZONA 11	ZONA 12	ZONA 13	ZONA 14	ZONA 15	ZONA 16
FRANQUICIA DECRECIENTE DEL 20% SOBRE ÁREA AFECTADA	20%	% SPRIMA 2,00														
CULTIVO	CEBADA / CENTENO / AVENA / LINO / ALPISTE / TRITICALE															
ZONAS	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8	ZONA 9	ZONA 10	ZONA 11	ZONA 12	ZONA 13	ZONA 14	ZONA 15	ZONA 16
FRANQUICIA DECRECIENTE DEL 20% SOBRE ÁREA AFECTADA	20%	% SPRIMA 1,60														

Primas Adicional Heladas / Campaña 2021-2022 / Paraná S.A. de Seguros

CULTIVO	TRIGO / CEBADA / AVENA / CENTENO																
ZONAS	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8	ZONA 9	ZONA 10	ZONA 11	ZONA 12	ZONA 13	ZONA 14	ZONA 15	ZONA 16	
DEDUCIBLE 20% LOTE AFECTADO	2,30	% SPRIMA 1,30	% SPRIMA 2,90	% SPRIMA 2,70	% SPRIMA 1,50	% SPRIMA 1,30	% SPRIMA 1,50	% SPRIMA 1,80	% SPRIMA 2,9	% SPRIMA 2,9	% SPRIMA 2,9						
CULTIVO	GIRASOL / SOJA / MAIZ																
ZONAS	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8	ZONA 9	ZONA 10	ZONA 11	ZONA 12	ZONA 13	ZONA 14	ZONA 15	ZONA 16	
DEDUCIBLE 20% LOTE AFECTADO	1,2	% SPRIMA 1,0	% SPRIMA 1,3	% SPRIMA 1,2	% SPRIMA 1,0	% SPRIMA 1,2	% SPRIMA 1,0	% SPRIMA 1,2	% SPRIMA 1,2	% SPRIMA 1,2							

Primas Adicional Resiembra / Campaña 2021-2022 / Paraná S.A. de Seguros

CULTIVO	SOJA															
ZONAS	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4 A	ZONA 5	ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8	ZONA 9	ZONA 10	ZONA 11	ZONA 12	ZONA 13	ZONA 14	ZONA 15	ZONA 16
	0,50	% SPRIMA 0,50	% SPRIMA 0,50	% SPRIMA 0,50	% SPRIMA 0,50	% SPRIMA 0,50	% SPRIMA 0,50	% SPRIMA 0,50	% SPRIMA 0,50	% SPRIMA 0,50	% SPRIMA 0,50	% SPRIMA 0,50	% SPRIMA 0,50	% SPRIMA 0,50	% SPRIMA 0,50	% SPRIMA 0,50

Primas Adicional Planchado / Campaña 2021-2022 / Paraná S.A. de Seguros

CULTIVO	SOJA / MAÍZ / GIRASOL															
ZONAS	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4 A	ZONA 5	ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8	ZONA 9	ZONA 10	ZONA 11	ZONA 12	ZONA 13	ZONA 14	ZONA 15	ZONA 16
	0,50	% SPRIMA 0,50	% SPRIMA 0,50	% SPRIMA 0,50	% SPRIMA 0,50	% SPRIMA 0,50	% SPRIMA 0,50	% SPRIMA 0,50	% SPRIMA 0,50	% SPRIMA 0,50	% SPRIMA 0,50	% SPRIMA 0,50	% SPRIMA 0,50	% SPRIMA 0,50	% SPRIMA 0,50	% SPRIMA 0,50

Anexo B

Primas por Zona

Máximos y Mínimos Asegurables (Zonas 1 a 16)				
Cultivo	Zonas 1-3-14-15-16		Zonas 2-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Trigo	10 quintales / ha	50 quintales / ha	10 quintales / ha	50 quintales / ha
Cebada (1)	10 quintales / ha	50 quintales / ha	10 quintales / ha	50 quintales / ha
Girasol	10 quintales / ha	30 quintales / ha	10 quintales / ha	30 quintales / ha
Maíz	30 quintales / ha	100 quintales / ha	30 quintales / ha	120 quintales / ha
Soja (2)	10 quintales / ha	35 quintales / ha	10 quintales / ha	40 quintales / ha
Soja 2da.	7 quintales / ha	30 quintales / ha	7 quintales / ha	35 quintales / ha
Sorgo	30 quintales / ha	100 quintales / ha	30 quintales / ha	100 quintales / ha

(1) La Cebada es asegurada en quintales de Cebada Forrajera.

(2) Colza, Lino, Arveja, Lenteja y Garbanzo son asegurados en quintales de Soja.

Anexo C

Tabla de Franquicia Decreciente sobre Daños Reales

Porcentajes que se indemnizan conforme la franquicia elegida y el daño tasado.

Franquicia del 10%		
Daños Reales	Indemnización	Deducción
100	100,00	0,00
99	100,00	0,00
98	100,00	0,00
97	100,00	0,00
96	100,00	0,00
95	94,44	0,56
90	88,89	1,11
89	87,78	1,22
85	83,33	1,67
84	82,22	1,78
80	77,78	2,22
75	72,22	2,78
70	66,67	3,33
65	61,11	3,89
60	55,56	4,44
55	50,00	5,00
50	44,44	5,56
45	38,89	6,11
41	34,44	6,56
40	33,33	6,67
35	27,78	7,22
31	23,33	7,67
30	22,22	7,78
25	16,67	8,33
21	12,22	8,78
20	11,11	8,89
15	5,56	9,44
11	1,11	9,89
10	0,00	10,00

Rebajas en la Prima
Fina 20% / Gruesa 22%

Franquicia del 20%		
Daños Reales	Indemnización	Deducción
100	100,00	0,00
99	100,00	0,00
98	100,00	0,00
97	100,00	0,00
96	100,00	0,00
95	93,75	1,25
90	87,50	2,50
89	86,25	2,75
85	81,25	3,75
84	80,00	4,00
80	75,00	5,00
75	68,75	6,25
70	62,50	7,50
65	56,25	8,75
60	50,00	10,00
55	43,75	11,25
50	37,50	12,50
45	31,25	13,75
41	26,25	14,75
40	25,00	15,00
35	18,75	16,25
31	13,75	17,25
30	12,50	17,50
25	6,25	18,75
21	1,25	19,75
20	0,00	20,00

Rebajas en la Prima
Fina 34% / Gruesa 38%

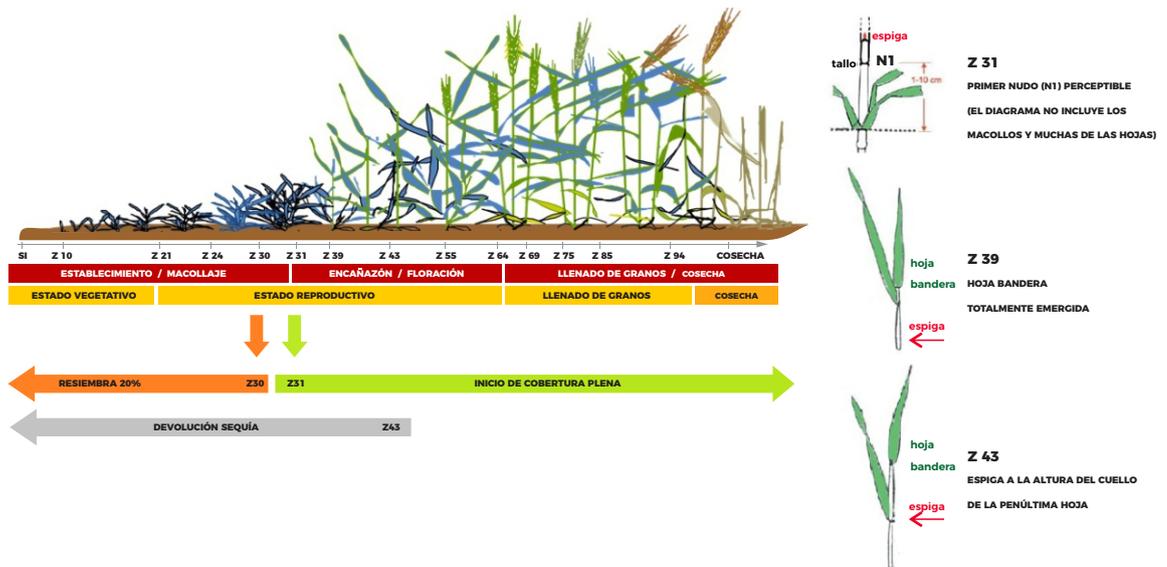
Franquicia del 30%		
Daños Reales	Indemnización	Deducción
100	100,00	0,00
99	100,00	0,00
98	100,00	0,00
97	100,00	0,00
96	100,00	0,00
95	92,86	2,14
90	85,71	4,29
89	84,29	4,71
85	78,57	6,43
84	77,14	6,86
80	71,43	8,57
75	64,29	10,71
70	57,14	12,86
65	50,00	15,00
60	42,86	17,14
55	35,71	19,29
50	28,57	21,43
45	21,43	23,57
41	15,71	25,29
40	14,29	25,71
35	7,14	27,86
31	1,43	29,57
30	0,00	30,00

Rebajas en la Prima
Fina 45% / Gruesa 50%

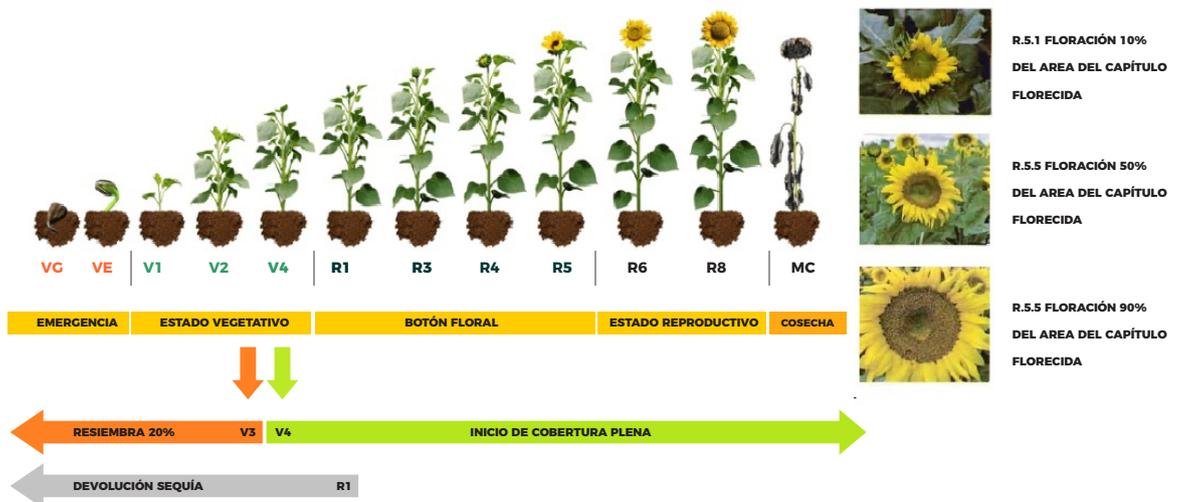
Anexo D

Diagramas estado de los cultivos

Ciclo del Trigo



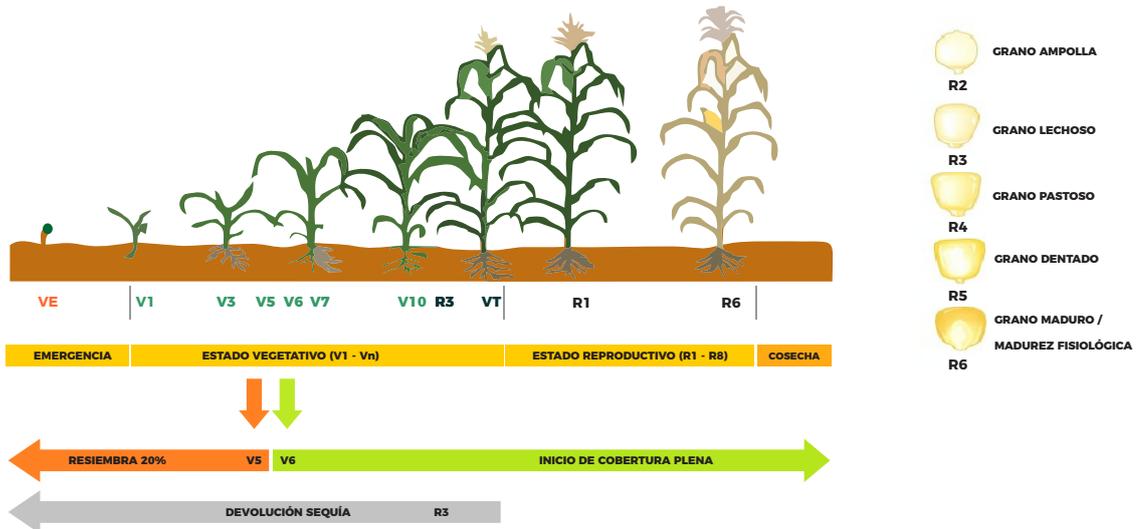
Ciclo del Girasol



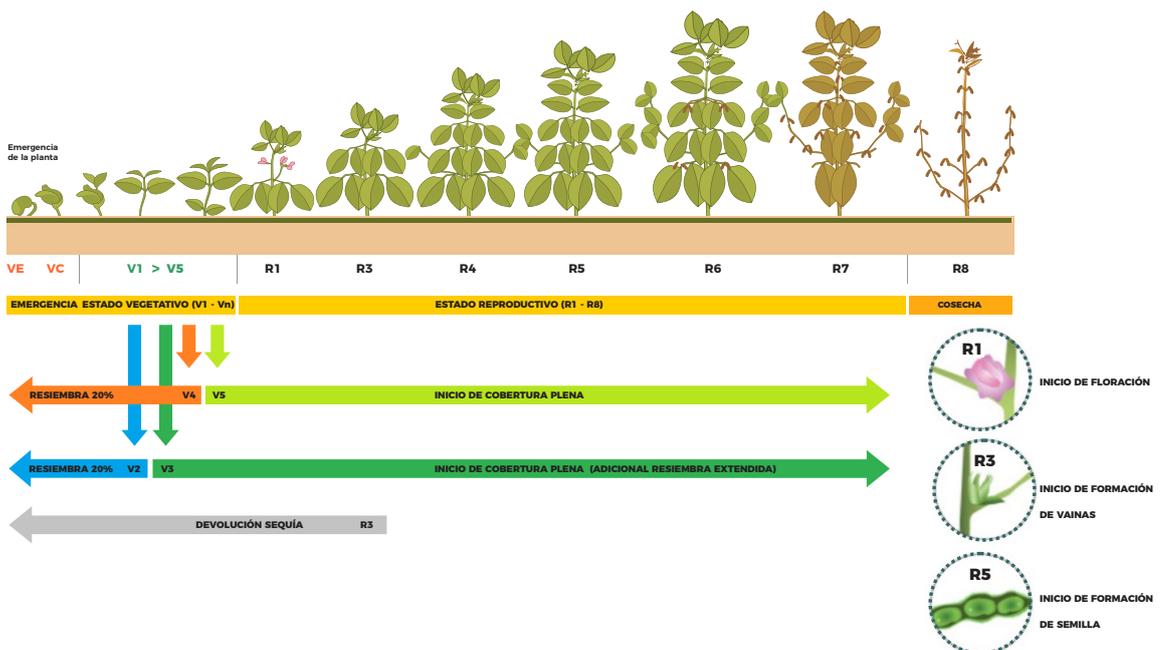
Anexo D

Diagramas estado de los cultivos

Ciclo del Maíz



Ciclo de la Soja



Cambiamos la forma de asegurar tu campo



www.terogranizo.com.ar
0800-345-TERO (8376)



Dirección
Maipú 215 :: CABA



Tel. Directo
(011) 4326-0300/4446



Tel. Gratuito
0800-345-TERO (8376)



Móvil
(011) 5098-4034



Whatsapp
(2477) 50-3039



E-Mail
info@terogranizo.com.ar



Web
terogranizo.com.ar



Facebook
facebook.com/terogranizo



Twitter
twitter.com/terogranizo

Una marca de:



**PARANA
SEGUROS**

